

hoy del Escultor Roque López. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, libro 99 de la sección novena, folio 25 vuelto, finca 8.624. Tasada, a efectos de subasta, en la escritura de constitución de hipoteca, en 6.980.000 pesetas.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría judicial.—2.913.

NAVALCARNERO

Edicto

Doña Raquel Robles González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Navalcarnero,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 139/1994, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Manuel Morales Jiménez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de marzo de 1998, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2691, sucursal 979, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala la celebración de una segunda, el día 13 de abril de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Parcela de terreno señalada con el número 6 de la calle Trébol, de la urbanización sita en el término de Serranillos del Valle (Madrid), con una superficie

de 252 metros cuadrados, sobre dicha parcela de terreno existe construida edificación vivienda unifamiliar compuesta de planta semisótano, baja y alta, con una superficie total construida de 191 metros 25 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles, al tomo 1.266, libro 20 de Serranillos del Valle, folio 100, finca número 1.548, inscripción primera. Tipo de subasta: 16.000.000 de pesetas.

Dado en Navalcarnero a 20 de noviembre de 1997.—La Juez, Raquel Robles González.—El Secretario.—5.297.

NULES

Edicto

Doña María Dolores Belles Centelles, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Nules (Castellón),

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 52/1997, se sigue procedimiento judicial sumario de ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Margarit Pelaz, del ilustre Colegio de Castellón, en la representación que tiene acreditada de «Banco Santander, Sociedad Anónima», con domicilio social en Santander, paseo de Pereda, números 9 al 12, contra don Fausto Marín Majón y doña Ginesa Millán Millán, consortes, vecinos de Nules, con domicilio en calle Virgen de los Dolores, número 62, segundo, izquierda, se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a públicas subastas, por las veces que se dirán y por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que al final se identifica concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 10 de marzo de 1998, a las diez horas; no concurriendo postores, se señala, a la misma hora que la anterior, por segunda vez el día 8 de abril de 1998, y, si tampoco concurren postores y señalada desierta la subasta, se señala por tercera vez, el día 8 de mayo de 1998, a las diez horas; con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de subasta el pactado en la escritura de hipoteca, que se indicará al final de la descripción de la finca que se subasta; con la rebaja del 25 por 100 del referido tipo para la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas, de no verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, de Nules, en la cuenta número 1342/0000/18/0052/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de cada subasta.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de las subastas, teniendo, en todo caso, el depósito previo señalado en la condición anterior.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la notificación a los deudores que se lleve a efecto en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, el presente edicto servirá igualmente para notificación a los mismos de la subasta.

Finca objeto de subasta

Vivienda, señalada con el número 3 del edificio sito en Nules, calle Dolores, número 58. Ubicada en planta segunda alta, a la izquierda mirando desde la calle Enrique Giner. De tipo A. Con una superficie construida de 116 metros 27 decímetros cuadrados y útil de 89 metros 40 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, paso, comedor, cocina, lavadero, aseo, baño y cuatro dormitorios. Y sus lindes son, tomando como frente a la calle Enrique Giner, donde da fachada: Izquierda, don David y doña Carmen Manzano, don Vicente Martínez Guinot, don José Recatalá Alagarda y patio de luces del edificio; derecha, vivienda B de la misma planta en retranqueo, rellano de; escalera donde abre puerta y caja de escalera, y fondo, en un plano, patio de luces, y en otro, don José Alegre.

Inscripción: Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 1 de Nules, al tomo 956, libro 209 de Nules, folio 99, finca número 27.019, inscripción cuarta.

Dicha finca, según la demanda y así se estipuló en la escritura de hipoteca, fue tasada, a efectos de la primera subasta, en la cantidad de 8.547.610 pesetas.

Dado en Nules a 27 de diciembre de 1997.—La Juez, María Dolores Belles Centelles.—El Secretario.—4.809.

ORIHUELA

Edicto

Doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Orihuela y su partido,

Hago saber: Que en los autos que tramito en este Juzgado con el número 433/1993, sobre juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Martínez Moscardó, contra «Urbaya, Sociedad Anónima», he acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a la demandada, cuya descripción figura al final del presente edicto, por término de veinte días, señalándose para la primera subasta el día 4 de mayo de 1998; para la segunda, el día 4 de junio de 1998, y para la tercera, el día 6 de julio de 1998, todas a las doce horas, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Santa Justa, de esta ciudad, con las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera el precio de valoración, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; para la segunda servirá el tipo del 75 por 100, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y la tercera será sin sujeción a tipo; pero si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo de la segunda, se aprobará el remate en el acto, y, en otro caso, se suspenderá hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Todos los licitadores, a excepción del acreedor, para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 0156, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo a la subasta, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheque, y en el caso de tercera subasta la consignación deberá ser del 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, y se podrá hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, en la forma prevista en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bas-